

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | JAIRO MARQUEZ TORRES |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESNIONES |
| RADICACION | 76001-31-05-005-2024-00077-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 668

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **JAIRO MARQUEZ TORRES** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESNIONES** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. La parte actora en el numeral segundo del acápite de hechos, lo mezcla con acápite de pruebas, razón por la cual debe aclarar.
2. No señala el actor las razones de derecho (Art. 25 numeral 8 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **JAIRO MARQUEZ TORRES** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301b5e88da804f728e78049326c4631f3741c75db98e9981e936f6727a07d173**

Documento generado en 14/03/2024 09:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>